

Bogotá, agosto 18 de 2025

SEÑORES

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DIVISION DE SIGNOS DISTINTIVOS.

ASUNTO: RESPUESTA REQUERIMIENTO

RADICACION: SD2025/0036654

MARCA: Jhon Alex Parrilla

Requerimiento:

“Como resultado del examen de forma realizado a su solicitud, con fundamento en el artículo 144 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, esta Entidad encuentra que: 1. La información suministrada en la casilla de “reivindicación de colores” no coincide con la etiqueta aportada. Lo anterior como quiera que, si bien en el formulario se indica que, Si se reivindican los colores como una característica distintiva del signo solicitado, se aporta una etiqueta de la marca a color, sin embargo, se logra visualizar que se omitió reivindicar colores que se visualizan en medio de la llama y en el contorno de la denominación. La etiqueta aportada es la siguiente: Por consiguiente, se le requiere para que: De conformidad con el numeral 1.2.5.5. del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única: - Indique de manera expresa si desea reivindicar o no los colores como característica distintiva de la marca. Si desea reivindicar los colores, sírvase indicarlos a través de su nombre o mediante la utilización de un solo código de referencia internacional que permita su validación posterior, como Pantone, Focoltone o RGB y aportar una etiqueta de la marca a color. Recuerde que no serán admisibles en la descripción del color o colores la utilización de adjetivos que los califiquen y que las etiquetas no podrán contener indicaciones, señales

o referencias de los colores reivindicados. La etiqueta deberá estar en formato JPG, y en un tamaño máximo de 450 x 450 pixeles y 50MB”

Dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 144 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina me permito aclarar que la clase solicitada quedará de la siguiente manera:

C: 0 M:0 Y:0 K:100
C: 0 M:0 Y:0 K:0
C: 0 M:92,5 Y:85,5 K:0
C: 0 M:76 Y:88 K:0
C: 7 M:27 Y:92 K:0

Lo anterior con fin de dan cumplimiento al requerimiento en cuestión y continuar con el trámite normal del proceso

Atentamente,



JOHN JAIRO SANCHEZ GOMEZ
T.P. 83.015 del C.S. de la J
C.C. 71.700.285
Medellín

